Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-27**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA.- EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL EN VIGOR A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2007, ESTABLECE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO UNA PRESUNCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL, SIN QUE DICHO PRECEPTO PERMITA A LA SALA RESPECTIVA INDAGAR EN EL EXPEDIENTE UN DOMICILIO QUE NO FUERE INDUBITABLE EL FISCAL.-**

Conforme lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la regla general para determinar la competencia territorial de las Salas Regionales de este órgano colegiado, lo es el domicilio fiscal del demandante, el cual conforme a lo previsto en el último párrafo del precepto legal citado, se presumirá que es el que se señala en la demanda, salvo que la parte demandada demuestre lo contrario, en consecuencia, en aquellos juicios en que no pueda determinarse en forma fidedigna cuál es el domicilio fiscal del demandante, deberá estarse a la presunción citada, sin que dicho precepto permita a la Sala respectiva a indagar en el expediente un domicilio que no fuere indubitable el fiscal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/18/2009)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-201
Incidente de Incompetencia Núm. 12042/08-17-06-1/4195/08-06-02-8/117/09-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de febrero de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de marzo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 17. Mayo 2009. p. 361

VI-P-2aS-272

Incidente de Incompetencia Núm. 6120/08-07-01-7/2225/09-11-03-2/876/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de mayo de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. María Teresa Martínez García.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de mayo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 166

VI-P-2aS-273
Incidente de Incompetencia Núm. 939/08-18-01-6/1721/08-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de junio de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 166

VI-P-2aS-274
Incidente de Incompetencia Núm. 154/09-17-04-3/1596/09-11-01-3/943/09-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de junio de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Gabriela Badillo Barradas.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 166

VI-P-2aS-323
Incidente de Incompetencia Núm. 1803/08-11-01-4/12377/08-17-04-9/1237/09-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de agosto de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Karla Guadalupe Magallón Cuevas.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de agosto de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 22. Octubre 2009. p. 195

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Firman para constancia, la Magistrada Silvia Eugenia Díaz Vega, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 26. Febrero 2010. p. 16